



## ASOCIACIÓN DE USUARIOS

La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Usuarios del Hospital San Vicente Fundación - Rionegro, reunida el día 12 de mayo de 2025, de conformidad con las "Funciones de la Asamblea General", aprobó la siguiente reforma al total del articulado de los Estatutos adoptados en la Asamblea de Constitución efectuada el 14 de mayo de 2015, como consta y fue consignado en el Acta correspondiente, así:

# ESTATUTOS

## ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN

### RIONEGRO

#### CAPITULO I

##### **Nombre, Características, Sede, Domicilio, Término de Duración.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Nombre.** Esta organización tendrá como nombre ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN – RIONEGRO, en adelante La Asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Constitución.** La Asociación se constituye con un número plural de usuarios, afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y los particulares que libremente acudan en busca de los servicios del Hospital San Vicente Fundación Rionegro, con el objetivo de velar por la calidad del servicio y la defensa del usuario. La Asociación garantizará el ingreso permanente de los diferentes usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - Naturaliza Jurídica.** La Asociación, es una organización cívica sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO CUARTO. - Sede.** La Asociación, tendrá como sede las instalaciones del HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN - RIONEGRO.

**ARTÍCULO QUINTO. - Domicilio.** Para todos los efectos legales el domicilio de la Asociación será la vereda La Convención, vía aeropuerto - Llanogrande km 2,3 en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO. - Duración.** La Asociación tendrá una duración de veinte años (20 años) prorrogables, a partir de la inscripción ante el Ente competente, sin embargo, podrá disolverse en los casos previstos por la ley y por estos estatutos.

## **CAPITULO II**

### **Objetivo, Principios y Funciones.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - Objeto.**, el Objeto de La Asociación consiste en *Velar por la Calidad del Servicio, la Protección y la Defensa de los derechos de los usuarios y la Participación Comunitaria.*

**ARTÍCULO OCTAVO. - Principios.** La Asociación aplicará en todas sus actuaciones los siguientes principios:

1. Libertad de afiliación y desafiliación.
2. Igualdad de derechos y obligaciones.
3. Participación democrática en deliberaciones y toma de decisiones.
4. Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, religiosas, sociales, de raza, género o de orientación sexual.

**ARTÍCULO NOVENO. - Funciones.** La Asociación tendrá las siguientes funciones:

1. Podrá participar en los diferentes comités establecidos en la Institución donde se plantean situaciones relacionadas con los usuarios, para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario conforme lo indiquen las disposiciones legales sobre la materia.
2. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las directivas de la institución prestataria de servicios de salud.
3. Vigilar que las decisiones que tome la Junta Directiva de la Asociación se apliquen según lo acordado.
4. Informar a las instancias que corresponda, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
5. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
6. Proponer y vigilar el cumplimiento de medidas que mejoren la oportunidad, la calidad técnica y humana de los servicios de salud, y que preserven su menor costo.
7. Elegir democráticamente, cuando sea el caso, sus representantes ante los Comités como Ética Hospitalaria y Humanización, Participación Comunitaria COPACO y Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

## CAPITULO III

### Asociados y Órganos Directivos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - Asociados.** La Asociación estará conformada por todos aquellos **usuarios** del Hospital San Vicente Fundación – Rionegro, que, siendo plenamente capaces se encuentren domiciliados en el sector, de manera consciente y voluntaria tomen la decisión de pertenecer a ella; sea porque hubieran suscrito la respectiva Acta de Constitución o porque con posterioridad a la celebración de la Asamblea Constitutiva, hubieran manifestado por escrito su voluntad de pertenecer a esta organización y que estén dispuestos a cumplir con los presentes estatutos.

Los asociados no tendrán remuneración. Su actividad estará dirigida a prestar servicios en favor de todos los usuarios y contribuir en el mejoramiento de los servicios y el crecimiento Institucional.

**Parágrafo Primero.** La afiliación de los miembros a La Asociación no generara ningún costo y se puede realizar en forma permanente. Los asociados podrán, en cualquier momento, desvincularse de La Asociación sin más formalidades que la simple manifestación por escrito de dicha decisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Órganos Directivos:** La Asociación tendrá los siguientes órganos directivos: La Asamblea General y la Junta Directiva.

## CAPITULO IV

### Asamblea General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Asamblea General de Usuarios:** Es la máxima autoridad de la asociación; estará constituida por los asociados que asistan a la convocatoria y estén en ejercicio de sus derechos, quienes podrán hacerse representar mediante poder escrito, especificando la fecha en que se llevará a cabo la Asamblea.

La convocatoria a la Asamblea General se publicará al menos tres (3) veces durante los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la misma, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, con el fin de garantizar que las personas interesadas se enteren de dicha citación. Se dejará constancia de la misma y de los medios utilizados en los archivos de La Asociación.

**Parágrafo Primero.** Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

1. Asambleas ordinarias: se realizarán asambleas periódicas cada dos (2) años para informar a los Usuarios sobre los servicios, normas para su utilización, proyectos y avances de la Institución, trámites de quejas, sugerencias, reclamos y a la vez recibir sus inquietudes y sugerencias. Además, elegir los representantes a las instancias de participación social, conforme

a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la

2. materia.

3. Asambleas Extraordinarias: Serán citadas por el presidente de la junta directiva y su objetivo será responder a problemas especiales planteados por los usuarios, o a situaciones coyunturales que deben ser tratadas de manera prioritaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Funciones de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices y políticas de La Asociación para dar cumplimiento a su objetivo, principios y funciones.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva Remover a los miembros de la Junta Directiva, cuando exista causal comprobada que así lo justifique.
3. Reformar los estatutos de La Asociación.
4. Aprobar o reprobado modificaciones a los estatutos de la Asociación presentados por la Junta Directiva.
5. Disolver La Asociación de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
6. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Decisiones de la Asamblea General.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - secretario de la Asamblea.** Será el secretario de la Junta Directiva o la persona de la Junta Directiva que la Asamblea designe, quien llevará los correspondientes libros de actas y documentos de la asociación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Quorum.** La Asamblea podrá sesionar con el número de usuarios que asistan a la convocatoria si se demuestra que las citaciones fueron oportunas y amplias. Para la toma de decisiones se tendrá como quorum la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Deliberaciones.** Verificado el quorum, la Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva, o el vicepresidente, y en su defecto por el secretario o cualquier miembro de esta, quien adelantará las deliberaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - De las actas.** De cada una de las reuniones de la Asamblea General se elaborará un acta, las que llevarán numeración consecutiva y serán firmadas por el presidente y el secretario.

**Parágrafo Primero.-** Quien actúe como Secretario de la Asamblea tendrá la función de redactar el Acta, con el siguiente contenido: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria, y órgano o persona convocante; número de asociados o delegados asistentes, número de poderes otorgados a los asociados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

**Parágrafo Segundo. -** La Asamblea podrá designar una comisión conformada por dos (2) de los asistentes a la reunión respectiva, para la revisión y aprobación del acta junto con el presidente y el secretario, quienes igualmente están facultados para revisar y aprobar el acta.

## **CAPÍTULO V**

### **Junta Directiva.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Composición.** La Junta Directiva estará compuesta por seis (6) miembros elegidos por la Asamblea, para periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Requisitos.** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser usuario del Hospital San Vicente Fundación – Rionegro.
2. Ser asociado activo.
3. No haber sido sancionado de conformidad con estos estatutos, por lo menos dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la elección.
4. No haber sido expulsado o suspendido en uno de los cargos de Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Integración.** La Junta Directiva está integrada por un presidente, un vicepresidente, un Tesorero, un secretario y dos vocales. Estos ejercerán sus funciones durante el respectivo período para el que hayan sido elegidos.

Corresponde al secretario ejercer las funciones propias del cargo en la Junta Directiva y en la Asamblea. Tiene la responsabilidad de llevar los libros de actas y efectuar los registros que determine la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria mensualmente en el lugar donde se estime conveniente, y extraordinariamente cuando así lo determinen sus miembros, o cuando sea convocada por el presidente. De estas reuniones se elaborarán actas, las que llevarán numeración consecutiva y serán firmadas por presidente y secretario.

Las actas contendrán la información de los temas tratados en la reunión y los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Quorum.** El Quorum para deliberar y decidir en las sesiones de la Junta Directiva se integrará con la mayoría absoluta de los miembros (4).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – Funciones de la Junta Directiva.**

1. Establecer su propio reglamento.
2. Fijar las cuotas que deben aportar los socios y que deben ser aprobadas por la Asamblea General.
3. Administrar los recursos de la Asociación.
4. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos.

5. Aprobar el informe financiero anual que debe ser presentado a la Asamblea General.
6. Someter a consideración de la Asamblea General las Reformas estatutarias y en su momento la propuesta de disolución de la Asociación.
7. Cumplir las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Asociación y que no esté atribuido a los otros órganos.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO- Funciones de los Miembros de la Junta Directiva.**

### **DEL PRESIDENTE**

1. Ser la máxima autoridad administrativa, el representante legal de la Asociación y el conducto regular de la comunicación Asociación - HSVF.
2. Convocar dentro de las normas reglamentarias las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
5. Velar por la adecuada ejecución de los planes y programas aprobados por Asamblea General.
6. Mantener comunicación permanente con los usuarios.
7. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios de la Institución.
8. Promover la afiliación a la asociación permanente de los usuarios.
9. Velar por el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de la Asociación.
10. Cuando lo estime oportuno, el presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en otros miembros de la Junta Directiva.
11. Firmar con el secretario la correspondencia oficial y las actas.
12. Dar el visto bueno a las certificaciones que el secretario expida.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

Reemplazará al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

### **DEL SECRETARIO**

1. Citar a petición del presidente las reuniones mensuales de la Asociación.
2. Elaborar las actas de las reuniones y custodiar los libros y registros de la Asociación.
3. Mantener los archivos de La Asociación organizados.
4. Mantener actualizado el libro de asociados.
5. Las demás funciones que le delegue el presidente, o la Asamblea General.

### **DEL TESORERO**

1. Recibir los aportes mensuales de los miembros de La Asociación.
2. Recibir las donaciones y legados.
3. Mantener los registros contables de la Asociación.
4. Realizar los pagos correspondientes a las compras aprobadas por la Junta Directiva.
5. Participar activamente en las acciones que realice La Asociación.

## **DE LOS VOCALES**

Hacen parte de la junta directiva con voz y voto. Cumplirá las funciones que le asigne la junta directiva y la presidencia,

## **CAPÍTULO VI**

### **Comités de trabajo**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. - Participación en comités.** Cuando sea el caso, La Asociación podrá formar parte de los comités de la Institución a los que sea invitada

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Formas de coordinación de la asociación de usuarios con el hospital:** La coordinación con el Hospital se hará a través de la presidencia de la Asociación o de la persona (s) que ella designe.

las solicitudes e inquietudes que tenga la Asociación de Usuarios se deben canalizar directamente con la dependencia respectiva del hospital, quién se encargará de direccionar dicha solicitud.

## **CAPÍTULO VII**

### **Asociados.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Calidades.** podrán formar parte de la Asociación todas las personas naturales mayores de edad, **usuarias** del Hospital, que manifiesten libremente su voluntad de afiliarse a La Asociación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - Derechos de los Asociados.** Son derechos de los asociados:

1. Recibir los beneficios que emanen de las acciones de La Asociación.
2. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en La Asociación o en su representación, de conformidad con los estatutos.
3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General.
4. Recibir capacitación, orientación y asesoría sobre funciones, servicios y las demás de interés social, comunitario e institucional.
5. Participar en los eventos o cursos pertinentes de salud que se dicten o desarrollen, promovidas a través de La Asociación o de terceros.
6. Retirarse voluntariamente de La Asociación, dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas.

7. Las demás que resulten de la ley o de estos estatutos.

**Parágrafo.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Deberes de Los Asociados.** Son deberes de los asociados:

1. Asistir puntualmente y participar en las reuniones de la Asamblea General y en las demás a las que sea convocado.
2. Conocer, cumplir y velar porque se cumpla lo consagrado en los presentes Estatutos de La Asociación.
3. Conocer los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Poner en conocimiento de las directivas de La Asociación las posibles irregularidades evidentes en la prestación de los servicios, a fin de que se adelanten las acciones respectivas.
5. Observar respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las relaciones y actuaciones con los demás integrantes y con La Asociación misma.
6. Abstenerse de utilizar el nombre de La Asociación en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacionen directamente con el objeto de la entidad.
7. Cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de asociado, acordes con los presentes estatutos y con las disposiciones legales que rigen este tipo de organizaciones.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Exclusión de miembros y solución de controversias:** Corresponde a la Junta Directiva solucionar en primera instancia las controversias que se presenten entre los miembros de la Asociación y decidir acerca de la exclusión de miembros. Las correspondientes decisiones deberán ser tomadas únicamente después de haber sido recibidas explicaciones, argumentos o descargos de las partes. La exclusión de miembros de la Asociación procederá únicamente por desacato grave a los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Patrimonio y Aportes**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Patrimonio.** El patrimonio de La Asociación lo constituyen los bienes que adquiera durante su existencia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Aportes.** Para constituir su patrimonio La Asociación podrá recibir aportes en dinero o en especie que voluntariamente le entreguen sus asociados y/o terceros.

## CAPÍTULO IX

### Disolución y liquidación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Causales de disolución.** La Asociación se disolverá:

1. Por disposición de la ley o de autoridad competente.
2. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
3. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Asamblea General.
4. Por disolución y liquidación de la Institución.

**Parágrafo primero.** En el evento señalado en el numeral uno (1) del presente artículo, la disolución procederá de manera automática cuando se encuentre debidamente ejecutoriada la decisión de la autoridad competente.

**Parágrafo segundo.** En el caso señalado en el numeral dos (2) del presente artículo, la declaración de disolución de La Asociación será exclusivamente de la Asamblea General, propuesta por la junta directiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Disolución.** Disuelta La Asociación, de conformidad con estos Estatutos y con las normas que rigen la materia, se procederá a su liquidación por parte de la Asamblea General, o por la persona o personas que ésta designe y será conforme lo ordene la Asamblea General, cumpliendo con las normas legales vigentes.

Los bienes, capital y patrimonio de La Asociación disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados en su totalidad a una o más entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención en salud, incluyendo la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL, previa acta de la reunión final de la Asamblea donde adopte tal decisión y se designen las entidades beneficiarias, dando cumplimiento a las normas legales vigentes. Esta acta se inscribirá ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Liquidador.** Cumplirá la función de liquidador la persona que determine nombrar la Asamblea General.

Los presentes Estatutos fueron elaborados por una Comisión conformada para tal efecto, nombrada en Asamblea Ordinaria del 08 de mayo de 2025 y enviados a los Asociados con anterioridad y una vez sometidos a consideración de los asociados de la Asamblea General, fueron, modificados y aprobados en todas y cada una de sus partes, por los asistentes.

---

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

---

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA